



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso	EJECUTIVO	
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA	
Demandado	RAFAEL ARTURO MONTOYA MONTOYA	
Demandado	PEDRO MARIA ÁLVAREZ	
Demandada	PIEDAD AMPARO VÉLEZ GARCÍA	
Radicado	05001-31-03-001-2004-00018-00	
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Puede verificarse en	<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a>	

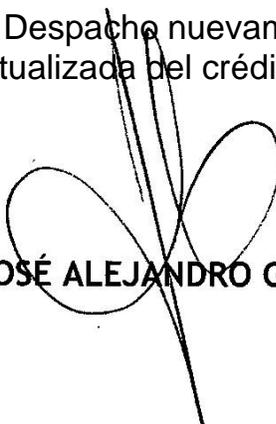
En atención a la solicitud formulada por el señor apoderado judicial de la cooperativa demandante se ordena expedir nuevamente el oficio de embargo, con las correcciones necesarias.

Adicionalmente se solicita por el Despacho nuevamente a la parte actora que se sirva presentar liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

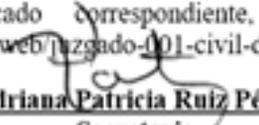
EL JUEZ

Ant

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaría